



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00661

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itaguí, mediante el cual informa que no es posible dar trámite al oficio que deja por cuenta la medida cautelar de embargo a sus órdenes por embargo de remanentes, toda vez que el proceso que allí se tramitaba terminó por pago total de la obligación el 17 de octubre de 2018.

De otro lado, se observa que dicho Despacho Judicial en tal fecha de expedición de la providencia aludida no comunicó tal situación a este Judicatura, enviando a folio 38 la constancia de retiro por parte del interesado ante dicha dependencia judicial el día 23 de noviembre de 2018, razón por la cual se procedió dejando la medida de embargo vigente.

- Por lo anterior, se procederá a modificar la providencia proferida el 16 de noviembre de 2018 (folio 32), en sus numerales segundo, tercero, cuarto y sexto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la providencia proferida el 16 de noviembre de 2018, en sus numerales segundo, tercero, cuarto y sexto (folios 32 - 33), por lo expuesto en la parte motiva.

RADICADO N° 2015-00661-00

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada a folios 6 del cuaderno de medidas previas, la cual recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001 – 524691 de Medellín y de propiedad de la demandada Gisela Tejada Álvarez.

TERCERO: OFICIAR a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia (Zona Sur) a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

CUARTO: No se oficia al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, toda vez que el proceso que allí se adelantaba terminó por pago total de la obligación el 17 de octubre de 2018 (folios 36 a 38).

QUINTO: Se accede a la solicitud de hacer entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar al abogado León Alberto Quirama (folio 30).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA QUE
Este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>68</u>
Fijado hoy <u>22 JUL 2020</u> a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.